



**COMEDORES
ECONÓMICOS**
DEL ESTADO DOMINICANO

LUIS E. MARTÍNEZ R.
ABOGADO-NOTARIO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO Y
LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**

Entre:

De una parte: LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución centralizada constituida de acuerdo a la Ley No.16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-05251-2, y Registro de Proveedores del Estado No.1040, con su asiento principal ubicado en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General el **DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula Identidad Personal y Electoral No. 018-0034194-1, residente para los fines del presente acuerdo en la calle Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, del sector Los Minas, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **LOS COMEDORES ECONOMICOS** o por su propio nombre;

De la Otra Parte: EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO, organización no gubernamental, regida por la Ley No. 122-05 promulgada en fecha 03 de mayo del año 2005 y su Reglamento de Aplicación No. 40-08 de fecha 18 de enero de 2008, RNC No. 401053292, con asiento social ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 107, sector La Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada válidamente por los señores **ANTONIO JESÚS ACOSTA CORLETTO Y GILBERTO GARCÍA PIÑA**, dominicanos, mayores de edad, solteros, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0961695-3 y 001-1176500-4, respectivamente, quienes actúan en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General de dicha entidad, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **COD** o por su propio nombre;

EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO y los COMEDORES ECONÓMICOS, cuando sean designados en conjunto, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el interés por el desarrollo social como asunto público está vinculado al surgimiento del Estado de Bienestar.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, es función esencial del Estado dominicano, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma



igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida que digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con el objetivo de determinar si cumple los requerimientos básicos.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

CONSIDERANDO: Que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

CONSIDERANDO: Que **LOS COMEDORES ECONÓMICOS** ofrece la distribución alimenticia subsidiada del Estado dominicano para que llegue a todos de manera justa, sostenible y humana, con los más altos estándares de calidad e higiene.

CONSIDERANDO: Que **EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO** es el organismo rector que representa al Deporte nacional ante el Comité Olímpico Internacional, los Juegos Olímpicos, los Juegos Panamericanos y Juegos Centroamericanos y del Caribe.

CONSIDERANDO: Que la misión del Comité Olímpico Dominicano (**COD**) es desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico en República Dominicana, apoyando los programas, actividades, eventos y competencias de las Federaciones Afiliadas.

CONSIDERANDO: Que es función del **COD** propiciar el desarrollo saludable de todos los atletas y técnicos, como forma de asegurar de manera continua la promoción del deporte para todos y el de alto rendimiento.

CONSIDERANDO: Que este convenio persigue fortalecer la formación de los dirigentes, técnicos y atletas mediante eventos, competencias y entrenamiento para garantizar el más amplio desarrollo del movimiento deportivo y olímpico en el país, basado en los principios fundamentales del olimpismo.

CONSIDERANDO: Que **LOS COMEDORES ECONÓMICOS** se comprometieron a brindar apoyo alimenticio a las Federaciones Deportivas Nacionales por medio del **COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO**.



CONSIDERANDO: Que LAS PARTES coinciden con el objeto de promover el desarrollo y bienestar social.

CONSIDERANDO: Que tanto LOS COMEDORES ECONOMICOS y EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO, han expresado de común acuerdo que actúan de buena fe con el propósito firme de responsabilizarse voluntariamente al cumplimiento de las obligaciones que surgen a consecuencia de la firma del presente acuerdo.

POR TALES RAZONES, y bajo el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral de este Acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO. LOS COMEDORES ECONÓMICOS suministrarán raciones de alimento cocido con los niveles de nutrientes, vitaminas y minerales apropiados, conforme a los destinatarios que participen en las actividades y eventos organizados por las Federaciones Deportivas Nacionales, tanto atletas, dirigentes y técnicos deportivos, usando como canal y/o enlace al **COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO** para el trámite de los requerimientos.

ARTICULO SEGUNDO: PRECIO. El costo por ración de alimento cocido será de **TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$35.00)**, más Itbis.

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO. LOS COMEDORES ECONÓMICOS emitirán la facturación correspondiente durante los primeros cinco (05) días del mes en curso y siguiente al despacho y entrega para lo cual el **COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO** tendrá un plazo de cinco (05) días para efectuar el pago.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

- a) Promover de manera conjunta el mensaje de una alimentación sana y efectiva con los nutrientes, vitaminas y minerales adecuados para la conservación de la salud física.
- b) Velar que el menú de las raciones alimenticias suministradas en los Comedores Económicos objeto del presente acuerdo se ajuste al menú dispuesto por **LOS COMEDORES ECONÓMICOS.**

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS:

- a) Proveer las cantidades de raciones de alimento cocido necesarios para ser distribuidos entre los comensales que asistan a las actividades y eventos organizados por las Federaciones Deportivas Nacionales.
- b) Transportar de acuerdo a raciones requeridas las cantidades de alimento cocido desde las instalaciones de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS** a los lugares dispuestos, de conformidad con el objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO:

- a) **EL COD** pone a disposición de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS**, a título gratuito, los conocimientos y experiencias de los dirigentes, técnicos y atletas de las diferentes



disciplinas deportivas adscritos a las diferentes federaciones y asociaciones del COD a fin de que estos puedan realizar charlas, conversatorios, diplomados o cualquier otro tipo de actividad académica relacionada directamente o indirectamente con las ciencias deportivas o cualquier otro tema de interés social a fin con las necesidades básicas del país y la política gubernamental.

- b) El COD pone a disposición de LOS COMEDORES ECONÓMICOS, a título gratuito, las instalaciones deportivas y edificaciones físicas pertenecientes a las distintas federaciones y asociaciones adscritas al COD a fin de que puedan ser utilizadas para la enseñanza o práctica de actividades deportivas por parte de los becarios o el personal administrativo de LOS COMEDORES ECONÓMICOS.
- c) El COD pone a un costo mínimo a disposición de LOS COMEDORES ECONÓMICOS, los espacios que LOS COMEDORES ECONÓMICOS considere pertinentes en los medios de comunicación del COD, en particular su canal COLIMDO-TV, a un costo mínimo, igual y por debajo al cincuenta por ciento (50%) a la tarifa ofrecida a otras entidades, para la promoción y difusión de todas sus actividades institucionales así como el estudio del canal que opera en sus instalaciones para la realización de videograbaciones o segmentos de televisión cuyos horarios de distribución deberán ser previamente consensuado entre LAS PARTES.
- d) El COD pone a disposición de los becarios, personal administrativo o personas nacionales o extranjeras invitadas por LOS COMEDORES ECONÓMICOS los servicios de hospedaje y facilidades para eventos y prácticas deportivas en el Albergue Olímpico en las mismas condiciones y facilidades económicas que lo brinda a sus federaciones afiliadas.

ARTICULO SÉPTIMO: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

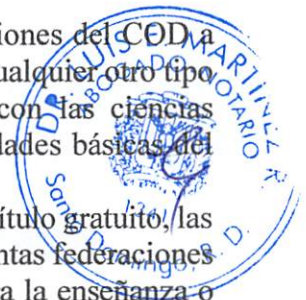
PÁRRAFO: El presente acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por una de las partes y previa comunicación a la otra parte, con un mes de anticipación.

ARTÍCULO OCTAVO: TERMINACIÓN. Queda entendido que las obligaciones de LAS PARTES persistirán hasta el momento en que real y efectivamente llegue la fecha del término o que UNA DE LAS PARTES deje sin efecto el presente acuerdo tal como se establece en el párrafo del artículo anterior.

PÁRRAFO: Queda entendido que el presente acuerdo terminará por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o obligaciones contenidas en el presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Acuerdo y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este convenio es declarada inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: LEY SUPLETORIA Y FUERO COMPETENTE. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, LAS PARTES se remiten a las leyes de la República Dominicana, siendo los tribunales dominicanos los únicos competentes para conocer de cualquier litigio que pueda suscitarse con relación al presente acuerdo.



HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes. En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (6) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR LOS COMEDORES ECONÓMICOS



DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ
Director General

POR EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO

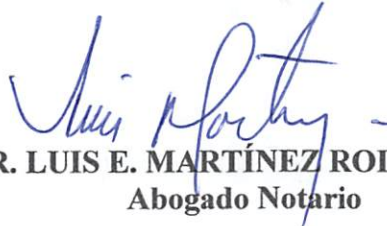


ANTONIO JESÚS ACOSTA CORLETTO
Presidente



GILBERTO GARCÍA PIÑA
Secretario General

YO, **DR. LUIS E. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, Abogado Notario de los del número del Distrito Nacional, colegiatura No. 1341, **CERTIFICO Y DOY FE** de que los señores **EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ** y **ANTONIO JESÚS ACOSTA CORLETTO**, **GILBERTO GARCÍA PIÑA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (6) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).



DR. LUIS E. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Abogado Notario

